

# DESPACHO LEGAL

Abogado: Mario R. Castillo

COLEGIACIÓN 5594

Tocoa, Colón, R. TN. 02081964001955



POR L.

18,000.-

Recibi de:

Amabilidad Sanoquera

Fecha 29 de

Septiembre del 2022

La Cantidad de:

Diechocho mil Quince

Lempiras

Por Concepto de:

Deuda Gastos de fano todos

Saldo Anterior L.	18,000.-
Aportación L.	---
Saldo Actual L.	---

Nº 0039



*[Handwritten signature]*  
Ejecuta Autorizada

**ABOGADO. -MARIO R. CASTILLO MONTOYA.**  
**TELEFONO :99127042.**

Sonaguera Colon 28 de septiembre del 2022.

**ABOGADO DILER A. HERNANDEZ.**

**ALCALDE MUNICIPAL.**

**SONAGUERA COLON.**

Con las muestras de mi acostumbrado respeto me dirijo a Usted, para informarle sobre la audiencia celebrada en fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en la Audiencia de Conciliación Celebrada en el Juzgado de Letras Seccional de Tocoa Colon, en la Demanda Ordinaria Laboral de Pago presentada por el señor **Santos Gregario Girón**, se llevo a la conciliación de que la Municipalidad le iba cancelar al hoy demandante la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS.( LPS.- 347,666,69)**, lo que corresponde a la cuantía de la demanda son **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS, ( LPS.-199.766.30)**, más los salarios dejados de percibir.

Y se ha llegado a un acuerdo con el Abogado Arriola quien es el actual apoderado legal del señor **Girón** que se le haga efectivo en esta fecha la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS ( lps.- 100,000.00)**, y el resto en abonos cada mes, por lo que pido a Usted señor Alcalde que se haga efectiva dicha cantidad ya que de no hacerse así se dejaría sin valor ni efecto el acuerdo conciliatorio entre las partes y se nos obligaría a pagar los salarios dejados de percibir desde esa fecha y saldrían muy elevados los mismos.

Sin más que informar.

**ATENTAMENTE.**

  
**ABOGADO. - MARIO R. CASTILLO.**

# ELICELDA YADIRA GUARDADO MARTINEZ

EL TRIUNFO, DOMICILIO PROPIO, CUADRA Y MEDIA DESPUES DE IGLESIA MENONITA  
TOCOA, COLÓN, CEL: 9435-1652 \* EMAIL: martinzelicelda90@gmail.com

RECIBO POR HONORARIOS  
PROFESIONALES

Por L. 24,000.00

Fecha: 18 de octubre del 2022

Recibí de: la Municipalidad de San Juan RTN: 02089995021930  
La Cantidad de: veinticuatro mil pes exactos Lempiras.

Por concepto de: Pago de honorarios de los meses de Julio y agosto del 2022

TOTAL DE HONORARIOS: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
SALDO: \_\_\_\_\_

RTN: 02051972001566  
CAI: DEC55B-EC52BE-614ABC-7EDEF1-029D92-48  
Fecha Límite de Emisión: 11/05/2023  
RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000251 \* 000-001-04-00000300

ORIGINAL: CLIENTE  
COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR  
Profesión u Oficio: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS  
N° 000-001-04-00000253

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS: 24,000.00  
MONTO RETENCIÓN: 0.00  
MONTO NETO RECIBIDO: 24,000.00

Elicelda Yadira  
FIRMA

## **CONTRATO POR HONORARIOS DE LA FACILITADORA DE LA ESCUELA DE PROMOTORAS LEGALES Y DE GÉNERO**

Nosotros, **ABOGADO DILER ADIX HERNÁNDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, De Nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0208-1976-00758, actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Sonaguera, en mi condición de Alcalde Municipal, quien para efectos legales se denominara "**EL CONTRATANTE**", y por la otra parte: **ELICELDA YADIRA GUARDADO MARTÍNEZ**, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0205-1972-00156, actuando en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Casa Luna, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATADA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto así o hacemos, el presente **CONTRATO POR HONORARIOS PARA FACILITAR LA ESCUELA DE PROMOTORAS LEGALES Y DE GÉNERO**, el primero y segundo nivel, la cual se desarrollara en coordinación con la Oficina Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Sonaguera.

Este contrato estará regido por las clausulas siguientes:

### **CLAUSURA PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATANTE;**

1. Pagar a "la contratada, como facilitadora de la escuela", la cantidad Lps. 12,000.00 (Doce Mil Lempiras, exactos cada mes), por el desarrollo de las jornadas de capacitación convenidas (una jornada completa cada 15 días, con el desarrollo de 2 tema en cada nivel, siendo dos jornadas simultáneas, durante los meses de marzo a diciembre del año 2022. (cubriendo el tercer nivel, a donores, en los horarios y días que ellas estimen conveniente, de forma virtual y presencial cuando la temática lo amerite).
2. Mediante la coordinación con la Oficina Municipal de la Mujer, se asegura la impresión y copias de los materiales de los temas a desarrollar en la escuela de promotoras legales y de género, planes metodológicos, y material adicional de tareas asignadas.
3. Las clases se desarrollaran en las instalaciones de la casa de la mujer.
4. Se asegura mediante la coordinación con la representante de la Oficina Municipal de la Mujer, la asistencia de las participantes en las fechas definidas en el cronograma de actividades.

### **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA CONTRATADA"; actividades y productos**

1. **Principales actividades a realizar:**
  - a) Preparación de los contenidos de los temas, según cronograma de actividades.
  - b) Definir la metodología de cada tema a desarrollar
  - c) Enviar a la coordinadora de la OMM, los materiales con anticipación para su debida impresión, previo al desarrollo de cada jornada.

- d) Entrega de una copia de la metodología para el desarrollo de cada actividad. (agenda de trabajo, programa o plan metodológico).
- e) Desarrollo de cada jornada en las fechas previstas en el cronograma de la escuela de promotoras legales.
- f) Llevar el control de las actividades asignadas en el desarrollo de cada jornada. ( tareas, evaluaciones, investigaciones)
- g) Cubrir los costos de movilización, con el pago de sus honorarios, para cubrir las jornadas descritas en el cronograma de actividades de la EPLG.
- h) Dar por clausurado el primero y segundo nivel de la EPLG, de acuerdo al cronograma de actividades.

**2. Productos a entregar:**

- a) Una copia de la matrícula de las participantes de la Escuela de Promotoras Legales y de Género.
- b) Un cronograma impreso, de las actividades a desarrollar durante el tiempo previsto de la EPLG.
- c) En digital (correo) material de los contenidos de cada temas desarrollado
- d) Plan metodológico, en digital (correo), de cada actividad a desarrollar de acuerdo al cronograma de actividades.

**CLAUSULA TERCERA: La rescisión del contrato:** este contrato podrá rescindirse por las clausulas siguientes:

- 1. Por mutuo consentimiento
- 2. Por el incumplimiento del contrato por cualquiera de ambas partes.
- 3. Por no cumplir la contratada con los servicios para los cuales ha sido contratada.

**CLAUSURA CUARTA:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato en original y en copia, con igual fuerza obligatoria y ratificamos todas y cada una de sus cláusulas firmando el presente en las instalaciones de la Municipalidad, del Municipio de Sonaguera, Honduras C.A., a los 01 días de abril del año 2022.

Abog. Diler Adix Hernández Oliva  
Alcalde Municipal de Sonaguera, Colón

Master Elicelda Y. Guardado Martínez  
Coordinadora y Facilitadora de la EPLG

Angélica Andrade  
Coordinadora de la EPLG



# FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ

Calle Aleman, Del Boulevard a la derecha, atrás de Pulp. Ochoa  
Saba, Cólón, Cel. 3338-8247 \* E-mail: 5397@cichorg.org  
R.T.N. 18071986004103

*Recibo Por Honorarios Profesionales*

Rango Autorizado: 000-001-04-00000251 al 000-001-04-00000300  
CAI: A10BE5-F29453-E04EAB-94FAD4-C1DDF3-3B

Por L. 15,000 =

Fecha: 13 de Octubre del 2022

Nº de: Municipalidad de Saraguro  
02089945021930

Cantidad de: Quince mil limpias exactas

por concepto de: Trabajos de topografía


Nº. 000-001-04-00000289

  
FIRMA AUTORIZADA

TOTAL POR HONORARIOS					
RECIBIDO					
SALDO					



**CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON Y EL SR. JUAN FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ**

Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte, **Juan Fernando Hernández Martínez**, con identidad #1807-19860-0410, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato de aguas servidas en la colonia Wilfredo.

**Primera: Objetivo del Contrato.** Contratar ingeniero que realice estudio topográfico en la colonia Wilfredo para así poder ver cuáles son las calles donde se podrá realizar el proyecto de construcción de un sistema de alcantarillado sanitario y así esta población esté conectada al sistema sanitario de sonaguera.

**Funciones adicionales:** Los trabajos se realizaran de la mejor calidad, todas la supervisión será por parte de la Municipalidad de Sonaguera Colon en su parte "Departamento de la U.T.M", donde los pagos los reflejara según avance de obra.

**Especificaciones técnicas:** Trabajos de topografía donde se realizará un estudio de factibilidad del proyecto de alcantarillado en la colonia Wilfredo.

**Segunda: Duración y Vigencia del Contrato.** La Vigencia del contrato es de 7 días a partir del inicio de la obra.

**Tercera: Monto y Forma de Pago.** El monto del contrato será de 15,000.00 Lps.

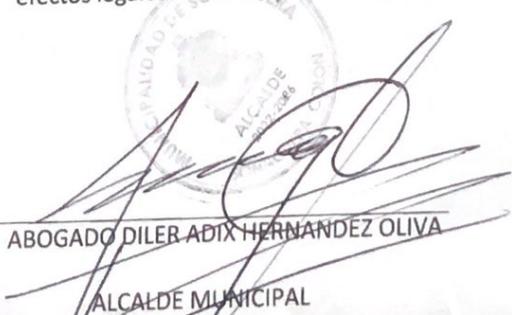
**Cuarta: La Municipalidad.** La supervisión de la obra será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del Ingeniero a cargo.

**Quinta: Obligaciones de la Partes.** Tanto como la Municipalidad y el Contratista se que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

**Sexta: Son causas de terminación de Contrato.**

- El Mutuo acuerdo entre las Partes
- Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- Por prestar un mal servicio

**Séptima: La Municipalidad y El Contratista.** Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 03 días del mes de octubre del año 2022.

  
ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA

ALCALDE MUNICIPAL

JUAN F HERNANDEZ MARTINEZ

CONTRATISTA